

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
A	I, Ib, Ic, II, III.	Corporales, Ezcaray, Ojcastro, Pazuenagos, Santurde, Santurdejo, Villarta-Quintana, Zorraquín, Valgañón, Anguiano, Brieua, Cros, Canales, Estollo, Mansilla, San Millán, Santa Coloma, Tobía, Ventrosa, Villarejo, Villavelayo, Viniestra Abajo, Viniestra Arriba, Castroviejo, Nestares, Torrecilla, Nieva, El Rasillo, Villoslada, Viguera, Almarza, Pradillo, Villanueva, Pinillos, Gallinero, Torre en Cameros, Muro, Laguna, Trevijano, Luezas, Montalvo, Santa María, Jalón Cabezón, Lumberras, Zenzano, Soto, Terroba, San Román, Rabanera, Ajamil, Robres del Castillo, Lasanta, Hornillos de Cameros, Ortigosa, Larriba, Munnilla, Muro de Aguas, Enciso, Poyales, Zarzosa.
B	I, Ia, Ib, Ic, II, III.	Abalos, Angunciana, Baños, Rioja, Briñas, Briones, Casalarreina, Castañares, Cellerigo, Cihuri, Cuzcurruta, Foncea, Fonzaleche, Galbálurri, Gimileo, Haro, Ochanduri, Rodezno, Sajazarra, San Asensio, San Millán de Jécora, Ollauri, San Vicente Sonsierra, Tirgo, Treviana, Villalba de Rioja, Zarratón, Leiva, Tormantos, Herrammelluri, Grañón, Villalobar Rioja, Bañares, Cidamón, San Torcuato, Hervias, Cirueña, Manzanares Rioja, Santo Domingo de la Calzada, Alesón Azofre, Hormilla, Hormilleja, Huercanos, Manjarrés, Uruñuela, Ventosa, Alesanco, Arenzana de Arriba, Arenzana de Abajo, Badarán, Baños de Río Tobía, Berceo, Bezares, Badilla, Camprovin, Canillas, Cañas, Cárdenas, Cordovín, Ledesma, Matute, Nájera, Pedroso, Torrecilla S. Alesanco, Tricio, Villar de Torre, Villaverde de Rioja, Agoncillo, Albelda, Alberite, Alcanadre, Arrubal, Aulsejo, Cenicero, Clavijo, Corera, Daroca, Entrena, Fuenmayor, Galilea, Hornos, Lardero, Logroño, Medrano, Murillo, Navarrete, Nalda, Ocón, Sojuela, Sorzano, Sotes, El Redal, Torre-montalvo, Villamediana, Leza de Río Leza, Lagunilla, Jubera, Santa Engracia, Ribafrecha, Aldeanueva, Alfaro, Autol, Bergasa, Calahorra, Quel, Pradejón, Rincón de Soto, Tudelilla, Villar de Arnedo, Aguilar, Arnedillo, Arnedo, Bergasillas Bajera, Cervera del Río Alhama, Cornago, Grávalos, Herce, Igea, Navajún, Prejano, Santa Eulalia Bajera, Turruncun, Valcenedera y Villarroya.

Segundo.—Para el desarrollo del programa propuesto se aprueba el empleo de los siguientes medios de reproducción:

1. Inseminación artificial.

1.1. Se establecen seis Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Centros aplicativos	Circuitos	Total
A (Ribera)	1	1	2
B (Sierra)	2	2	4

1.2. Por esta Dirección General se aprueban, con carácter provisional, las concesiones administrativas propuestas por la

Delegación Provincial de Agricultura, previo informe de la Jefatura de Producción Animal, a favor de los Veterinarios responsables de los Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial, que se consignan en el cuadro anterior para su posterior ratificación o rectificación a la vista de los resultados que se aprecien en la revisión del Programa, transcurrido el plazo de un año.

1.3. Se autoriza también, el empleo de la Inseminación Artificial con semen congelado en las explotaciones ganaderas con servicio propio para su aplicación, que a continuación se indican:

Zona de reproducción	Número de explotaciones
B	4

1.4. Los Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial que utilicen semen congelado se proveerán periódicamente de las dosis seminales procedentes del Depósito Provincial del Semen, que se establece en la Delegación Provincial de Agricultura, Jefatura Provincial de Producción Animal.

1.5. Los restantes Servicios Aplicativos que aún empleen semen refrigerado tendrán que adecuar su sistema de trabajo de modo tal que, la sustitución de dicho material seminal por semen congelado se realice en el plazo más breve posible.

1.6. El suministro de semen refrigerado hasta que se establezca la prevista sustitución por semen congelado, se realizará como hasta el presente.

2. Paradas de sementales.

2.1. Para la reproducción por monta natural y de acuerdo con el Programa Provincial de Reproducción Ordenada en Ganado Bovino, por la Delegación Provincial de Agricultura, se autoriza el funcionamiento de 139 paradas públicas con un total de 200 sementales y cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona A	70
Zona B	130

2.2. Igualmente podrán continuar en servicio los sementales de uso privado sujetos a control, autorizados con anterioridad.

2.3. Las licencias de uso de los sementales citados tendrán vigencia anual, debiendo ser renovadas a su vencimiento, según lo dispuesto en las normas reguladoras de la Reproducción Ganadera, quedando facultadas las Jefaturas Provinciales de Producción Animal para autorizar las sustituciones que procedan, cuando no implique incremento numérico respecto a las establecidas para cada zona de reproducción, extremo reservado a la expresa aprobación de esta Dirección General.

Tercero.—La entrada en vigor de cuanto se dispone en la presente Resolución, tendrá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose el plazo de un mes para la puesta en marcha de los Servicios que se aprueban por la presente disposición.

Cuarto.—La Jefatura Provincial de Producción Animal, a través de la correspondiente Delegación de Agricultura, pondrá anualmente las modificaciones convenientes a este Programa, para adecuar los Servicios de Reproducción a las necesidades de la ganadería, suprimiendo o acoplando los Servicios que proceda, según su eficacia y rendimiento.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1975.—El Director general, Claudio Gandarias Beascochea.

Sr. Subdirector general de Producción Animal.

20949 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba el Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino en la provincia de Madrid.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Agricultura de Madrid para la implantación y desarrollo del Programa Provincial de Reproducción Ordenada en Ganado Bovino, elaborada de acuerdo con el contenido de las normas dictadas al efecto, teniendo en cuenta el interés de dicho Programa para la mejora de la cabaña provincial, esta Dirección General ha resuelto su aprobación debiendo ajustarse su desarrollo a lo que se dispone a continuación:

Primero.—A los efectos de organización de los servicios públicos de reproducción del ganado bovino se establecen seis zonas de reproducción, cuya adscripción geográfica es la siguiente:

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
A	Ia	La Acebeda, Alameda del Valle, El Atazar, Berzosa de Lozoya, El Berruero, Braojos, Buitrago de Lozoya, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, La Cabrera, Canencia, Cervera de Buitrago, Garganta de los Montes, Gargantilla de Lozoya, Gascones, Guadalix de la Sierra, La Hiruela, Horcajo de la Sierra, Horcajuelo de la Sierra, Lozoya, Lozoyuela, Madarcos, Mangirón, Miraflores de la Sierra, El Molar, Montejo de la Sierra, Navalafuente, Navarredonda, Las Navas de Buitrago, Oteruelo del Valle, Paredes de Buitrago, Patones, Pedrezuela, Pinilla del Valle, Piñuecar, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra, Rascafría, Redueña, Robledillo de la Jara, Robregordo, San Agustín de Guadalix, La Serna del Monte, Serrada de la Fuente, Sieteiglesias, Somosierra, Soto del Real, Torrelaguna, Torremocha de Jarama, Valdemanco, El Vellón, Venturada y Villavieja de Lozoya.
B	IIb	Alpedrete, Becerril de la Sierra, El Boalo, Cercedilla, Colmenar de Arroyo, Collado-Mediano, Collado-Villalba, Chapinería, El Escorial, Fresnedillas, Galapagar, Guadarrama, Hoyo de Manzanares, Manzanares el Real, Los Molinos, Morzalzaral, Navacerrada, Navas del Rey, Robledo de Chavela, San Lorenzo de El Escorial, Santa María de la Alameda, Torrelodones, Valdequemada y Zarzalejo.
C	IIIc	Alcobendas, Alcorcón, Boadilla del Monte, Brunete, Colmenarejo, Coslada, Getafe, Leganés, Madrid, Majadahonda, Mejorada del Campo, Paracuellos del Jarama, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Rivas-Vaciamadrid, Las Rozas de Madrid, San Fernando de Henares, San Sebastián de los Reyes, Torrejón de Ardoz, Velilla de San Antonio, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pradillo y Villaviciosa de Odón.
D	IVd	Ajalvir, Alcalá de Henares, Algete, Anchuelo, Arganda, Camarma de Esteruelas, Campo Real, Cobeña, Corpa, Daganzo de Arriba, Fresno de Torote, Fuente el Saz de Jarama, Loeches, Meco, Nuevo Baztán, Olmeda de las Fuentes, Pezuela de las Torres, Pozuelo del Rey, Ribatejada, Santorcaz, Los Santos de la Humosa, Talamanca de Jarama, Torres de la Alameda, Valdeavero, Valdeolmos, Valdepiélagos, Valdeterres de Jarama, Valdilecha, Valverde de Alcalá, Villaalbilla y Villar del Olmo.
E	Ve	El Alamo, Aldea del Fresno, Arroyomolinos, Batres, Cadalso de los Vidrios, Casarrubuelos, Cenicientos, Colmenar Viejo, Cubas, Fuencalabrada, Grinón, Humanes de Madrid, Moraleja de Enmedio, Quijorna, Rozas de Puerto Real, San Martín de la Vega, Serranillos del Valle, Sevilla la Nueva, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Valdemorillo, Villa del Prado, Villamanta, Villamantilla y Villanueva de Perales.
F	VIf	Ambite, Aranjuez, Belmonte de Tajo, Brea de Tajo, Carabaña,

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
		Ciempozuelos, Colmenar de Oreja, Chinchón, Estremera, Fuentidueña de Tajo, Morata de Tajuña, San Martín de Valdeiglesias, Tielmes, Titulcia, Valdaracete, Valdeaguna, Villacanejos, Villamanrique de Tajo, Villarejo de Salvanes, Oruzco y Perales de Tajuña.

Segundo.—Para el desarrollo del programa propuesto se aprueba el empleo de los siguientes medios de reproducción:

1. Inseminación artificial.

1.1. Se establecen siete Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Centros aplicativos	Circuitos	Total
A	—	2	2
B	—	1	1
C	—	2	2
D	—	1	1
F	—	1	1

1.2. Por esta Dirección General se aprueban, con carácter provisional, las concesiones administrativas propuestas por la Delegación Provincial de Agricultura, previo informe de la Jefatura de Producción Animal, a favor de los Veterinarios responsables de los Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial, consignados en el cuadro anterior para su posterior ratificación o rectificación a la vista de los resultados que se aprecien en la revisión del Programa, transcurrido el plazo de un año.

1.3. Se autoriza también el empleo de la inseminación artificial en las explotaciones ganaderas con servicio propio para su aplicación, que a continuación se indican:

Zona de reproducción	Número de explotaciones
C	1
E	4
F	1

1.4. Los Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial que utilizan semen congelado se suministrarán periódicamente de las dosis seminales necesarias del depósito provincial de semen que se establece en el Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal de Colmenar Viejo.

2. Paradas de sementales.

2.1. Para la reproducción por monta natural no existe, autorizada, en la actualidad, ninguna parada pública de sementales bovinos.

2.2. Podrán continuar en servicio los sementales de uso privado sujetos a control, aprobados con anterioridad.

Tercero.—La entrada en vigor de cuanto se dispone en la presente Resolución, tendrá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose el plazo de un mes para la puesta en marcha de los Servicios que se aprueban por esta disposición.

Cuarto.—La Jefatura de Producción Animal, a través de la Delegación Provincial de Agricultura, propondrá anualmente las modificaciones convenientes de este Programa, para adecuar los Servicios de Reproducción a las necesidades de la ganadería, suprimiendo o acoplando los Servicios que proceda, según su eficacia y rendimiento.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1975.—El Director general, Claudio Gandarias Beascochea.

Sr. Subdirector general de la Producción Animal.